

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 10 de Noviembre.*)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Examinadas las consultas elevadas á este Ministerio acerca de la aplicación del nuevo plan de estudio de Escuelas Normales á alumnos procedentes del plan antiguo, y de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general,

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los alumnos oficiales ó no oficiales que tengan pendiente de aprobación una ó dos asignaturas de un curso, podrán matricularse en éstas, más en las del curso siguiente con arreglo al nuevo plan, guardando la prelación debida en los exámenes.

Los alumnos que se encuentren en este caso no deberán satisfacer derechos por las asignaturas que les quedan pendientes del año anterior, bastando con que soliciten la inscripción por instancia en papel de una peseta.

2.º Los que tengan aprobadas todas las asignaturas del primer año

del plan de 24 de Septiembre de 1903, excepto las Nociones de Pedagogía y prácticas de enseñanza, no necesitarán aprobar éstas para pasar al segundo año del nuevo plan de estudios.

3.º Los alumnos que tengan aprobadas todas las asignaturas del segundo año del suprimido grado elemental menos Derecho y Legislación escolar y Agricultura, podrán matricularse en el tercer año del plan nuevo sin necesidad de aprobar dichas asignaturas que cursarán en el cuarto año.

4.º Tanto los alumnos á que se refiere el párrafo anterior, como los que teniendo aprobadas todas las asignaturas del segundo año del antiguo plan, se matriculen en el tercero del plan vigente, deberán cursar con los de segundo año Religión y Moral y Aritmética y Geometría, quedando en cambio dispensados del estudio de Física é Historia Natural, que cursarán en el cuarto año en lugar de Agricultura y Legislación escolar, ya aprobadas en el segundo curso del plan antiguo.

5.º El primer curso de Gramática castellana del plan de 24 de Septiembre de 1903, es conmutable por el de Teoría y Práctica de la Lectura del plan vigente. Igualmente serán conmutables las Nociones de Historia y Geografía del primer año del suprimido grado elemental por las Nociones de Geografía y Geografía regional y Nociones de Historia é Historia de la Edad Antigua del primer curso vigente, así como también el primero y segundo curso de Ejercicios corporales deben servir de abono para el primero y segundo de Educación y Física.

6.º Los alumnos que tuviesen aprobada alguna asignatura del primer año podrán matricularse en las

restantes, aunque no hayan cumplido los quince años.

Los que solamente hayan aprobado el examen de ingreso con posterioridad á la publicación del Real decreto de 30 de Agosto último y no hayan cumplido quince años, no podrán matricularse en asignaturas del primer año, á no ser que cumplieren dicha edad antes de los exámenes ordinarios del próximo mes de Junio.

Esta concesión se entenderá hecha por esta sola vez, no admitiéndose en el curso próximo á la matrícula de asignaturas del primer año á ningún alumno que no haya cumplido los quince años con anterioridad.

7.º Los Profesores interinos nombrados para asignaturas especiales, deberán acreditar, para desempeñar el cargo, haber cumplido la edad de veintiún años, excepto las Profesoras de Taquigrafía y Mecanografía, á las que bastará con tener cumplidos veinte.

La posesión, cuyo plazo es de cuarenta y cinco días, deberá acreditarse por diligencia en la credencial, por tratarse de cargos, por ahora gratuitos, que no precisan título administrativo.

Los títulos académicos no son necesarios más que en los casos en que el Real decreto de 30 de Agosto citado los exige expresamente.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Noviembre de 1914.—Bergamín.—Señor Director general de Primera enseñanza.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Habiéndose formado por la Comi-

sión de Evaluación el repartimiento individual de la contribución rústica y pecuaria del término municipal de esta Capital para el próximo año de 1915, queda de manifiesto en la Secretaría de dicha Comisión por término de ocho días, para que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y deducir ante la misma las reclamaciones que estimen convenir á su derecho, conforme á lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Palencia 10 de Noviembre de 1914.—El Administrador de Contribuciones, Ramón Garcés de Marcilla.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.

Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del Reglamento vigente de consumos, la Administración de mi cargo requiere á los Ayuntamientos de esta provincia para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al cuarto trimestre del año actual, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas atendibles que les impida hacerlo, serán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 9 de Noviembre de 1914.—El Administrador, Alejandro Font.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

SUBSECRETARIA.

SECCION CENTRAL.—PERSONAL.

Escalafón general de los funcionarios de Administración civil, activos y cesantes, dependientes de este Ministerio, formado en cumplimiento de la ley de 14 de Abril de 1908, cuya antigüedad se determina por el mayor tiempo de servicios en la clase y ramo de Gobernación, y cerrado en 31 de Agosto último. (Continuación.)

Núm. en la clase.	NOMBRES.	PROVINCIA DE SU NATURALEZA.	FECHA DEL NACIMIENTO.			AÑOS de edad.	Antigüedad determinada con- forme á la ley de 14 de Abril de 1908, por el mayor tiempo de servicio en la clase y ramo de Gobernación.			TIEMPO EFECTIVO DE SERVICIOS.						DESTINOS.	OBSERVACIONES.		
										TOTAL EN GOBERNACIÓN.			TOTAL AL ESTADO.						
			Día.	Mes.	Año.		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.				
23	D. Salvador Crespo y López de Arce	Madrid	1	Diciembre	1876	37													
24	José Aguado Gracia	Albacete	7	Idem	1874	39													
25	Eduardo Ballina Díaz Argüelles	Oviedo	13	Octubre	1859	54													
26	Juan Arenzana Chiochilla	Madrid	8	Idem	1882	31													
27	Vicente Palacio Cambra	Huesca	23	Noviembre	1881	32													
28	Rafael García Borbolla y R. de la Borbolla	Cádiz	20	Septiembre	1863	50													
29	Juan Moreno Barutell	Madrid	6	Enero	1859	55													
30	Enrique Torija Fernández	Idem																	
31	Juan de Llano y Marqués	Cádiz	19	Diciembre	1858	55													
32	Sebastián Domínguez Hernández	Salamanca	17	Abril	1853	61													
33	Manuel Ureta Lambarri	Cádiz	23	Mayo	1872	42													
<i>Opositores aprobados para Oficiales de 4.ª clase en expectativa de destino.</i>																			
1	D. Manuel Ruiz Rodríguez																		
2	Domingo Girona Ferrer																		
3	Antonio Miura Casas																		
4	Gabino Ruiz Atauri																		
5	Ricardo García Caballero																		
6	Tomás Serna González																		
7	Luis Arco Rueda																		
Oficiales de 5.ª clase.																			
ACTIVOS.																			
1	D. Manuel Basterrechea Cabero	Murcia	5	Septiembre	1852	61	10	11	11	10	11	11	23						
2	Isidro Gómez Aranda y Molina	Córdoba	25	Mayo	1882	31	10	1	18	10	1	18	10	1	18				
3	Rogelio Toril Márquez	Cádiz	12	Marzo	1853	61	9	10	18	15	10	16	15	10	16				
4	Agustín Ferrer Jiménez	Murcia	16	Junio	1851	63	9	10	11	13	6	24	27						
5	Vicente Tobar García	Albacete	3	Diciembre	1858	55	9	9	19	9	9	19	21	7	13				
6	José López Vázquez y Garnica	Santander	27	Junio	1886	28	9	9	8	9	9	8	9	9	8				
7	Felipe Javier Esparza y Aguinaga	Navarra	1	Mayo	1875	39	9	7		17	5	22	17	5	22				
8	Gonzalo Hernández González	Toledo	10	Enero	1874	40	9	6	6	18	8	15	18	8	15				
9	Manuel de Orduña Odriozola	Segovia	28	Diciembre	1878	35	9	5	27	10	5	16	10	5	16				
10	Julian Manzano y López	Cuenca	5	Junio	1871	43	9	5	6	9	5	6	11	2	10				
11	José Luis Díaz del Castillo	Madrid	25	Abril	1863	51	9	4	5	14	1	16	14	1	16				
12	Justo Díez López	León	3	Agosto	1855	59	9		25	9	11	28	13	2	16				
13	Ernesto Calderón Rivas	Barcelona	9	Junio	1876	38	9		10	9		10	9		10				
14	Alejandro Redondo y de Castro	Guipúzcoa	15	Mayo	1881	33	9			10	9	24	10	9	24				
15	Ignacio Roca y Boades	Baleares	23	Enero	1852	62	8	11	17	8	11	17	9	6	17				
16	Eladio López Pérez	Orense	17	Febrero	1879	35	8	11	2	8	11	2	8	11	2				
17	Vicente Brunet Rigal	Huesca	11	Idem	1873	41	8	10	3	8	10	3	12	8	5				
18	Manuel Sanz Bretos	Idem	28	Mayo	1874	40	8	9	18	8	9	18	8	9	18				
19	Antonio González Fraga	La Coruña	26	Octubre	1874	39	8	9		8	9		8	9					
20	Juan Millán de Priego	Jaen	27	Abril	1885	29	8	7	15	11	2	11	11	2	11				
21	José Ballori Parera	Barcelona	21	Diciembre	1845	68	8	7	9	8	7	9	8	7	9				
22	Juan Hernández Jara	Murcia	27	Idem	1865	48	8	7	9	8	7	9	8	7	9				
23	Antonio Ramón Hernández	Almería	11	Febrero	1874	40	8	5	16	8	6	16	8	5	16				
24	Antonio Pardo Galiano	Madrid	20	Noviembre	1874	39	8	5		15	2	10	15	2	10				
25	Luis Llorente y Llorente	Soria	21	Junio	1881	33	8	4	14	8	4	14	9	10	6				
26	Luis Alcober y González	Madrid	4	Mayo	1876	38	8	2	5	8	2	5	8	2	5				
27	Antonio Campoy y Marín	Cádiz	24	Abril	1880	34	8		15	8		15	8		15				
28	León Garrachón Pesa	Palencia	22	Agosto	1858	55	7	10	28	7	10	28	7	10	28				
29	Alfonso Crespo y Martín Romero	Málaga	18	Febrero	1873	41	7	10	15	17	6	5	23	9	8				
30	Javier García Ontiveros y de la Loma	Burgos	12	Mayo	1884	30	7	10	15	9	4	17	9	4	17				
31	Juan Martín Barbado	Cádiz	5	Octubre	1866	47	7	10	10	15	1	4	15	1	4				
32	Camilo Gullón Vivansán	Valladolid	24	Idem	1879	34	7	9	28	8	8	3	8	8	3				
33	José León Vivó	(Cuba)	10	Septiembre	1852	61	7	8	22	7	8	22	7	8	22				
34	Tomás Sánchez Brunete	Toledo	31	Julio	1884	30	7	8	15	7	8	15	7	8	15				
35	Benigno Arango Alonso	Oviedo	24	Marzo	1881	33	7	8	10	7	8	10	7	8	10				
36	Julio Peña Vallés	Guadalajara	13	Idem	1886	28	7	7	5	9	6	22	9	6	22				
37	Eduardo Romero Peñalosa	Sevilla	9	Junio	1877	37	7	6	16	9		21	9		21				
38	Buenaventura Gago de las Cuevas	León	11	Octubre	1868	45	7	6	15	7	6	15	7	6	15				
39	Andrés Lacárcel Fernández	Alicante	18	Mayo	1875	39	7	6	12	7	6	12	9	1	12				
40	Aristides Cajide Fernández	Orense	19	Enero	1888	26	7	6	11	7	6	11	7	6	11				
41	Luis Paulino del Palacio y Colosia	Madrid	13	Mayo	1881	33	7	6	11	7	6	11	7	6	11				
42	Julian García Ceballos	Valencia	22	Marzo	1866	48	7	6	10	7	6	10	7	6	10				
43	Emilio Montalvo y Jiménez	Granada	11	Agosto	1873	41	7	6	9	13	9	5	13	9	5				
44	Gonzalo Cabezudo de Diego	Valladolid	10	Enero	1876	38	7	6	9	10	10	9	10	10	9				
45	José Vega Blanco	Lugo	10	Febrero	1870	44	7	6	6	7	6	6	7	6	6				
46	Miguel Soro Piqueras	Murcia	5	Mayo	1856	58	7	5	8	7	5	8	7	5	8				
47	Antonio Ramón Leonis y Solis	Málaga	29	Enero	1881	33	7	5	5	7	5	5	7	5	5				
48	Luis Alonso y Rodríguez	Orense	20	Mayo	1884	30	7	5		10	7	19	10	7	19				
49	Alejandro de la Pedraja del Diestro	Santander	9	Septiembre	1860	48	7	5		7	5		7	5					
50	Manuel de Castro Rodríguez	Salamanca	14	Marzo	1872	42	7	5		7	5		7	5					
51	Antonio de la Peña y Maldonado	Santander	25	Julio	1879	35	7	5		7	5		7	5					
52	Luis Caro Lafont	Málaga	22	Junio	1867	47	7	4	20	7	4	20	21	11	12				
53	Hildefonso García Solanas	Guadalajara	23	Enero	1870	44	7	3	8	7	7	24	8	7	1				
54	José López Barzo	Málaga	4	Noviembre	1854	59	7	3	3	7	11	5	11	10	6				
55	Aurelio de Garay y Porro	(Cuba)	8	Mayo	1882	32	7	3	3	7	3	3	7	3	3				
56	Mario González Pons	Córdoba	7	Marzo	1888	26	7	3		7	3		7	3					
57	Juan Márcos Zuni Rodríguez	Madrid	27	Diciembre	1864	49	7	2	20	7	2	20	7	2	20				
58	Juan Azcárraga y Urmeneta	Alava	24	Noviembre	1884	29	7	2	15	7	2	15	9	5	22				
59	Manuel Villar Roldán	Santander	8	Septiembre	1871	42	7	1	19	7	1	19	7	1	19				
60	Eugenio Galán Serrano	Málaga	16	Mayo	1871	43	7		11	7		11	7		11				
61	José Soto Pérez	Oviedo	14	Agosto	1874	40	7			13	11	5							

TELÉGRAFOS.

DIRECCIÓN DE SECCIÓN DE PALENCIA.

Relación nominal de los funcionarios de Telégrafos considerados como Guardas jurados, que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de las Autoridades locales á los efectos que determina la Real orden de 10 de Diciembre de 1910.

D. Julio Muñoz y Nava, Celador de Telégrafos.

Palencia 10 de Noviembre de 1914.—El Director de la Sección, Filiberto Rodríguez.—V.º B.º—El Gobernador civil, *Luis Martínez Fernández*.

REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA, 15.º DE CABALLERÍA.

El 17 del corriente, á las once, se venderán en pública subasta seis caballos de desecho de este Regimiento, en el Cuartel de San Fernando de esta plaza. El importe de este anuncio será de cargo de los licitadores.

Palencia 6 de Noviembre de 1914.—El Comandante Mayor, Emilio de Rueda.—V.º B.º—El Coronel, Enciso. 4—8

Ayuntamientos.

Población de Cerrato.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de industrial de este distrito para el año próximo de 1915, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días los primeros y diez la última con el objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Población de Cerrato 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Pablo Moratinos.

Villafruel.

Terminados el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, lista cobratoria de edificios y solares y matrícula de industrial para el próximo año de 1915, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y oír las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Villafruel 4 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Nicanor García.

Ligüérezana.

Formado el padrón de las personas sujetas al impuesto de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLE-

TÍN OFICIAL de la provincia, á fin de que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que creyeren justas, advertidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas por justas que sean.

Ligüérezana 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Vélez.

Villajimena.

Se halla terminado el padrón de cédulas personales de esta localidad, el cual registrará en el año próximo de 1915, estando expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario con el fin de que pueda ser examinado y exponer las reclamaciones que se crean con derecho.

Villajimena 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Gregorio Díez.

Mantinos.

Se halla vacante la plaza de Inspector de carnes de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de veinticinco pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando en libertad para igualar con los vecinos la asistencia y herraje de sus ganados.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus instancias debidamente reintegradas y documentadas en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pasados los cuales se proveerá dicha plaza en el que reuna mejores condiciones.

También se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución rústica y pecuaria, el reparto de consumos por conciertos gremiales voluntarios y el padrón de cédulas personales para el año de 1915, por término de quince días para oír cuantas reclamaciones se presenten contra los mismos, transcurrido éste no se oírán las que se presenten.

Mantinos 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

La Serna.

Se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes formados en el mismo para el año próximo de 1915, por un plazo de ocho días el repartimiento de la contribución rústica y padrón de cédulas personales y por el de diez días la matrícula de contribución industrial, á fin de que en dichos plazos puedan ser examinados dichos documentos por los que á ello tengan derecho y formular las reclamaciones que vieran justas y legales, pasado los mismos no serán admitidas.

La Serna 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Nemesio Herrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUAZA.

TARIFA de los artículos que acordó gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 25 de Octubre para cubrir el déficit de 4.753'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1915, á saber:

ARTÍCULOS.	UNIDADES.	PRECIO medio.		Arbitrio.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual.	
		Ptas.	Cts.				
Paja de cereales.....	100 kilos....	2	»	»	50	950644	4753 22

Lo que se hace público por término de quince días según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.

Guaza 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Valentín Gago.

Nestar.

Los repartimientos de territorial, rústica y pecuaria y de urbana y la matrícula de industrial del distrito para 1915, se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes y hacer contra ellos las reclamaciones que les convenga.

Nestar 2 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Ildefonso Alvarez.

Valdespina.

Por haber terminado el arriendo del arbitrio de la carga de carros de piedra dentro del término municipal, por forasteros, se anuncia nueva subasta para el día 15 del actual á la hora de las once de su mañana en la sala capitular del Ayuntamiento, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, siendo las más esenciales las siguientes:

1.ª El arbitrio se subasta por el tipo de cien pesetas anuales y por un plazo de dos años.

2.ª El arrendatario podrá exigir el impuesto de 25 céntimos de peseta por cada carro de par ó de dos caballerías; pasando de los cuales exigirá por cada una 10 céntimos más.

3.ª Los vecinos de esta villa estarán exentos del impuesto por la piedra que destinen á sus fincas rústicas y urbanas, pero si lo cargaren para otros usos como acopios de carreteras del Estado y otros similares, pagarán igual que los forasteros.

4.ª Del mismo modo podrá el contratista exigir la cantidad de 25 céntimos de peseta por cualesquiera otro vehículo que no siendo carro pueda prestarse á la carga y arrastre de piedra de este término municipal, así como vagonetas, etc., por cada metro cúbico calculado.

5.ª El contratista deberá dejar en concepto de fianza una cantidad equivalente á la 4.ª parte en que la subasta le sea adjudicada y pagará al Ayuntamiento por trimestres vencidos en los diez primeros días del mes siguiente.

Valdespina 5 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Patricio Román.

San Martín de los Herreros.

Formado el padrón de cédulas personales de este distrito para el año de 1915, se halla expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que las personas en él comprendidas puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas dentro de dicho plazo, advertidos de que pasado el mismo no les serán admitidas por justas que sean.

San Martín de los Herreros 6 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Nicolás Merino.

Becerril de Campos.

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día de ayer y á instancia de varios propietarios y ganaderos, ha acordado que el mercado semanal que para la compraventa de cereales y legumbres y muy especialmente la de queso fresco, que con concurrencia viene celebrándose en esta villa los Viernes de cada semana, tenga lugar los Lunes.

Lo que hago público por el presente edicto para conocimiento general y efectos consiguientes.

Becerril de Campos 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Facundo Pelayo.

Palenzuela.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se arriendan para roturar cien obradas de monte, propiedad del mismo, en Olmos, término de Tabanera de Cerrato, por término de ocho años y tipo de ochenta fanegas de trigo anuales.

El acto tendrá lugar el día 13 de Diciembre próximo, de once á doce de su mañana, en esta Casa Consistorial, ante una Comisión del Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Palenzuela 9 de Noviembre de 1914.—El Alcalde, Vicente Herrera.